

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración General

CIRCULAR

Asunto: Normas para la incorporación de los Reclutas del Reemplazo de 1975, tercer llamamiento, desde sus casas a las Cajas de Recluta.

Por interesarlo el excelentísimo señor General Subinspector de la Primera Región Militar para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Capitán General de dicha Región en la Instrucción general número 476-11-C. G., de fecha 22 de junio último, sobre el plan de transportes para la incorporación a su destino de los reclutas del reemplazo de 1975, tercer llamamiento, cuya incorporación a los C. I. Rs. dará comienzo a partir del día 4 de julio. Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que dichos reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde sus casas a las Cajas de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 229 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Desde el día que salen de sus domicilios los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán los socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a las Cajas de Recluta, por los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. de destino a la presentación de los correspondientes cargos. Los reclutas que no precisen efectuar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Asimismo queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, ya que en el momento de su incorporación en Caja se les proveerá del saco petate reglamentario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las respectivas Alcaldías se dé el más exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones y para conocimiento de las empresas civiles de transportes en evitación de que por las mismas se pongan impedimentos.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—5.524)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de construcción de un Parque de Bomberos en Vallecas.

Tipo: 60.808.180 pesetas.
Plazos: Doce meses para la ejecución y doce meses de garantía.
Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 334.041 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de un Parque de Bomberos en Vallecas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 1 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—4.160)

Objeto: Concurso de obras de urbanización de la calle de José María Cervero.

Tipo: 5.190.105 pesetas.
Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.
Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 80.902 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de urbanización de la calle de José María Cervero, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 1 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—4.161)

Objeto: Concurso de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Timón.

Tipo: 14.634.046 pesetas.
Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.
Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 153.171 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Timón, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 1 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—4.162)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle de terrenos situados entre las calles del Rey, de Madrid y las carreteras de Ajalvir a Vicálvaro y la de Barajas.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—4.163)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 1976, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a apertura de calles particulares en terrenos situados en el km. 5,600 de la carretera de Castilla.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma,

Art. 12. Plus voluntarios.—Al personal que trabaje en locales de Madrid-capital, de sesión numerada, cuando no realicen horas extraordinarias, se les entregará en las categorías de Jefe de cabina y Operador un plus, no computable para antigüedad, ni para cotización de Seguridad Social, de la siguiente cuantía: Jefe, 1.000 pesetas; Operador, 800 pesetas.

Art. 13. Tabla de salarios.—Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías profesionales, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas y Convenios, son los que a continuación se determinan:

Para el primer año de vigencia del Convenio:

A) Cabinas compuestas por Jefe, Operador y Ayudante:

Desde 1.º de enero de 1976 al 31 de diciembre del mismo año:

Jefe de cabina: 16.200 pesetas mensuales.

Operador: 15.000 pesetas mensuales.

Ayudante: 10.800 pesetas mensuales.

Desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1977:

Los salarios se incrementarán en la cuantía resultante de la aplicación del índice del coste de la vida, que fije el Instituto Nacional de Estadística.

B) Cabinas compuestas por Jefe y Operador:

En las cabinas donde no hay Ayudante por cualquier causa, los Operadores que presten servicio en las mismas percibirán como compensación por aquel trabajo sus salarios con arreglo a la siguiente tabla:

Jefe de cabina.—Salarios: 16.200 pesetas.—Compensación: 3.400 pesetas.—Total (mensual): 19.600 pesetas.

Operador.—Salarios: 15.000 pesetas.—Compensación: 3.400 pesetas.—Total (mensual): 18.400 pesetas.

C) En los locales que actualmente tengan la plantilla compuesta por Jefe, Operador y Ayudante, en el caso de que se produzca la baja de este último, por las causas siguientes: Convenio entre las partes (empresa y Ayudante), baja voluntaria, reestructuración legal de la plantilla, jubilación, paso a la categoría superior por obtención del carnet de Operador, fallecimiento o despido procedente acordado por sentencia firme, será opcional por parte de la empresa el cubrir dicha plaza o no.

En los casos de ausencia del Ayudante previstos en los apartados b) y c), el personal de cabina queda exento en la recogida y devolución del programa en los días del cambio del mismo.

Art. 14. Jefes técnicos.—Se establece para el Jefe técnico de cabina un salario mensual de 17.880 pesetas, disfrutando de las mismas pagas extraordinarias que las fijadas en el artículo 6.º para Jefe y Operador de cabina; en aquellas empresas en que exista esta categoría.

Art. 15. Enfermedad.—En el caso de enfermedad de cualquiera de los componentes de la cabina, durante los tres primeros días de duración de la misma, no existirá compensación alguna para el resto de la plantilla. A partir del cuarto día, la compensación será equivalente al importe del salario base del trabajador enfermo a repartir entre el personal que se mantiene en la cabina.

Art. 16. Cambio en la modalidad del descanso semanal.—Las empresas acceden a que el personal de cabina, entre sí, organice, con el suplente, un turno rotativo con el fin de poder disfrutar un domingo de descanso en sustitución del descanso semanal que habitualmente le corresponde, siempre que ello no origine un mayor costo para las empresas ni un aumento de su plantilla y quede el servicio debidamente atendido.

Art. 17. Comisión Mixta Paritaria.—Como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta que estará integrada por tres Vocales de la Agrupación Sindical de Operadores (A. S. O. C. E.) y tres Vocales de la Agrupación de Empresarios de Exhibición, con los correspondientes suplentes, bajo la presidencia del titular del Sindicato Provincial del Espectáculo o persona en que delegue.

El domicilio de dicha Comisión será el del Sindicato Provincial del Espectáculo.

Ambas partes convienen en dar cono-

cimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita su dictamen.

Ambas partes muestran su conformidad que las mejoras pactadas no tendrán repercusión en precios.

Madrid, 23 de abril de 1976.

(G. C.—5.522)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS**

Subsecretaría

Con esta fecha el ilustrísimo señor Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Valls Soler contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 3 de septiembre de 1975, que en expediente de desahucio 884-P/75 acordó la rescisión del contrato de adjudicación de la vivienda sita en la calle Juan Vigón, número 6, quinto, de Madrid, propiedad del Patronato de Casas del Ejército del Aire; y

Resultando que las presentes actuaciones se iniciaron por el citado Patronato al haber pasado el recurrente, Comandante del Ejército del Aire, a la situación de “retirado”, perdiendo con ello el derecho a seguir disfrutando de la vivienda de referencia, y seguidos los trámites legales señalados al efecto, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda acordó, en la fecha antes indicada, rescindir el contrato que el mencionado beneficiario tenía suscrito con el aludido Patronato respecto de la vivienda en cuestión por haberse extinguido la relación de empleo;

Resultando que contra la anterior resolución el interesado interpone recurso de alzada ante este Ministerio alegando que el Patronato de referencia no es una empresa mercantil, sino benéfico-social y por ello no se debe limitar a administrar un patrimonio, sino a promocionar nuevas viviendas a su personal activo y retirado; que esta última palabra entraña no un cese definitivo, sino una situación militar, siendo lamentable que los retirados, después de largos años de servicio y en los más difíciles, se les cree el problema de desahucio, y termina con la súplica de que sea revocada la resolución impugnada;

Resultando que tanto la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda como la Asesoría Jurídica del Departamento han emitido sus respectivos informes.

Considerando que la titularidad del recurrente, como ocupante de la vivienda objeto del expediente, legitima su capacidad activa para la interposición del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiendo sido presentado dentro del plazo de quince días señalado en el artículo 122 de la propia ley;

Considerando que toda vez que se ha demostrado de modo fehaciente que el interesado pasó a la situación de retirado por Orden ministerial número 1.436/73, se ha de tener en cuenta lo establecido en el número 1.º del artículo 29 del Reglamento para el Régimen y Adjudicación de Viviendas del Aire de 15 de agosto de 1949, que establece que al pasar a la situación aludida se pierde el derecho a continuar en el disfrute de la vivienda, con obligación de desalojarla en el plazo de cuatro meses, precepto que conocía el interesado y al que se sometió al suscribir en su día el oportuno contrato de arrendamiento, por lo que hay que llegar a la conclusión de que ocupa la vivienda sin título para ello y ha incurrido en la causa segunda del artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que a mayor abundamiento el texto reglamentario aludido últimamente establece como otra de las causas de desahucio la señalada como tercera en el artículo precitado que se refiere a la extinción de la relación laboral o de empleo entre el arrendatario y el propietario de la vivienda cuando dicha relación hubiera sido causa de su ocupa-

ción y es indudable que, dados los términos de los preceptos de adjudicación y el no ser la vivienda ocupada de las del cupo destinado a personal retirado, al recurrente se le concedió tal vivienda por hallarse en situación de activo, por lo que al unirlo con la Administración Militar un contrato de prestación de servicios que puede considerarse tiene carácter administrativo, es perfectamente encuadrable en la relación de empleo a que se refiere la causa tercera del artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de donde se desprende que la resolución impugnada ha sido dictada con arreglo a Derecho y debe ser mantenida.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, desestima el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Valls Soler contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 3 de septiembre de 1975 y confirma la rescisión del contrato decretada en la misma.”

Lo que con devolución del expediente y de orden del ilustrísimo señor Subsecretario comunico a V. I. para su conocimiento y notificación en forma legal a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio Central de Recursos (Firmado).

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento y notificación a los interesados, advirtiéndoles de que contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 7 de abril de 1976.—El Jefe de la Sección de Recursos (Firmado).
(G. C.—5.354)

**Magistratura de Trabajo
número 4 de Madrid**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura núm. 4 con el núm. 2.420 de 1976, a instancia de doña Rosa María Pacheco Jorge, contra la Empresa “Turibérica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1976.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña Rosa Pacheco Jorge, en contra de la Empresa “Turibérica, Sociedad Anónima”, sobre reclamación por despido; y...

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora doña Rosa María Pacheco Jorge por la Empresa “Turibérica, S. A.”, y debo condenar y condeno a ésta a que, a su opción, la readmita en su puesto de trabajo o a que la indemnice en la cantidad de veintiocho mil pesetas (28.000 pesetas), y en todo caso a que le abone los salarios de sustanciación de este proceso desde el día 3 de marzo de 1976 hasta la fecha de firmeza de esta sentencia, debiendo manifestar la Empresa su opción por escrito o por comparecencia dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de este fallo, entendiéndose que opta por la indemnización si deja transcurrir dicho plazo sin hacer manifestación alguna.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la c/c abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (indemnización, más salarios de trámite), incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más pesetas 250, que deberán ingresarse en la cuenta 125 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal núm. 1 de

la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Empresa “Turibérica, S. A.”, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.125)

**Magistratura de Trabajo
número 4 de Madrid**

EDICTO

En el procedimiento número 3.169 de 1976, seguido en esta Magistratura de Trabajo núm. 4 de las de esta capital, a instancia de don Hilario García Muñoz, contra “Industrias Emase” (Enrique Martínez Serrano), en reclamación sobre Vacaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado núm. 4.—Ilustrísimo señor Linares Lorente.—En Madrid, a 8 de junio de 1976.—Dada cuenta: Se suspenden los actos señalados nuevamente para su celebración la audiencia del día 9 de junio, a las diez y media de su mañana. Cítese a las partes, con las formalidades y apercibimientos legales, advirtiéndoseles que deberán concurrir a dicha audiencia con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citación que deberá hacerse en relación con la parte, cuyo domicilio se desconoce, a través de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.—Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmado: Juan Antonio Linares.—Ante mí, firmado: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Hilario García Muñoz, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.127)

**Magistratura de Trabajo
número 4 de Madrid**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura núm. 4 con el número 2.797 de 1976, a instancia de doña Araceli Sanz de Santiago, contra “Aseyco, S. A.”, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de mayo de 1976.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña Araceli Sanz de Santiago, en contra de “Aseyco, S. A.”, y Vicente Sánchez Izquierdo, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a “Aseyco, S. A.” a que abone a la actora la cantidad de treinta y ocho mil setecientos treinta pesetas (38.730 pesetas), y debo absolver y absuelvo a don Vicente Sánchez Izquierdo de las peticiones formuladas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la c/c abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Pro-

cedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 125 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal núm. 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Aseycó, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.128)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.027 de 1976, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Aquilino Bolaños contra el bar restaurante "La Moraleja", en la persona de su propietario Luis Montes, por el concepto de cantidad, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor don Angel Aquilino Bolaños contra la Empresa bar restaurante "La Moraleja", propiedad del demandado don Luis Montes, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone al actor la cantidad de 46.790 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos, a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta núm. 75.567 del Banco de España y 117 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Eloy Gonzalo, núm. 10, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. — Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado Luis Montes, en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en Madrid, a 24 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.090)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo núm. 5 de los de Madrid y su provincia,

Hace saber: Que en los autos número 926 de 1975 que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Félix Rodríguez Salguero contra "Mayo Fonográficas", en reclamación de Plantilla, se ha dictado la siguiente:

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid.—Expediente núm. 926 de 1975. Diligencia de tasación de costas.—La ex-

tiendo yo, el Secretario, en virtud de lo ordenado por Su Señoría en anterior proveído, dando el siguiente resultado:

Principal reclamado, 26.096 pesetas.
Honorarios Letrado, 5.000 pesetas.
Derechos Magistratura, 538 pesetas.
Tasación de costas, 200 pesetas.
Levantamiento embargo, 200 pesetas.
Derechos Registro, 25 pesetas.
Derechos busca expediente, 25 pesetas.

Reintegros expediente, 170 pesetas.
Gastos correo, 200 pesetas.
Disposición Común 4.ª, 500 pesetas.
Mutualidad, 50 pesetas.
Total, s. e. u. o.: 33.004 pesetas.

Retenido por el Juzgado de primera instancia núm. 14 de los de Madrid y puesto a disposición de esta Magistratura, 32.096 pesetas.

Resto a consignar por la Empresa ejecutada, 908 pesetas.

Madrid, a 6 de mayo de 1976.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa "Mayo Fonográficas", para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1976.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(B.—2.091)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.233 de 1975, seguidos a instancia de don Daniel Ricote Licerías y otros contra la Empresa "General Fábrica Española del Caucho, S. A.", en reclamación por Regulación de empleo, con fecha 22 de mayo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de oficio presentada por la Delegación Provincial de Trabajo y relativa al expediente de crisis o de regulación de empleo seguido contra la Empresa "General Fábrica Española del Caucho, Sociedad Anónima", debo señalar y señalar como indemnizaciones correspondientes a los trabajadores demandantes afectados por el citado expediente las siguientes cantidades, condenando expresamente a la Empresa demandada a su pago: a don Daniel Ricote Licerías, 85.239 pesetas; a don Guillermo Galán Vázquez, 208.780 pesetas; a don Manuel Barea González, 117.141 pesetas; a don Isidoro Cuenca Castillo, 39.719 pesetas; a don Alejandro Salvador Justo, 28.037 pesetas; a don Fulgencio Quejido Sanz, 29.311 pesetas; a don José Gallardo Piña, 26.550 pesetas; a don Florentino Borja Camicho, 46.451 pesetas; a doña Margarita Matews Pollens, 52.272 pesetas; a don Lorenzo Moya Vellisco, 354.780 pesetas, y a don Gunther Haltermann Nedel, 338.720 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Casación por infracción de Ley y plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo; y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos, a que se refieren los artículos 170 y 181 del Decreto de 17 de agosto de 1973, en las cuentas núm. 75.567 del Banco de España y Caja General de Depósitos, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe. — Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandantes Daniel Ricote Licerías, José Luis Torres, Alejandro Salvador y Margarita Matews, así como a la Empresa "General Fábrica Española

del Caucho, S. A.", de ignorado paradero, expido la presente, que concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, en Madrid, a 26 de mayo de 1976.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(B.—2.092)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 1.632 de 1976, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó con fecha 17 de mayo de 1976 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando las pretensiones del productor demandante don Eusebio Prieto Plaza debo declarar y declaro improcedente su despido, efectuado por la Empresa del demandado don Isaac Santa Marta Delgado, titular de "Industrias Java", y en consecuencia debo condenar a que opte entre readmitirle en igual puesto e idénticas condiciones que tenía antes de ser despedido, o bien a que le indemnice en la cantidad de 30.000 pesetas. Y cualquiera que sea la opción, a que además le haga efectivo el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 16 de marzo, a razón de la retribución declarada probada de 12.000 pesetas al mes

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la Empresa demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, respectivamente, en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 117 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Eloy Gonzalo, núm. 10, Madrid.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Isaac Santa Marta Delgado, ausente en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1976.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez. — El Magistrado de Trabajo, Marcial Rodríguez Estevan.

(B.—2.093)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.144 de 1976, sobre cantidad, seguidos a instancia de don José Antonio Marugán González, contra la Empresa "Pan Europea de Construcciones" y los Interventores judiciales de la suspensión de pagos, con fecha 12 de mayo se ha dictado por Su Señoría sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Empresa "Pan Europea de Construcciones, S. A.", y a don Joaquín Dato Ballester, don Juan Miñano Pérez y don Brígido Gascueña Gascueña, éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquella, a pagar al actor don

José Antonio Marugán González la cantidad de 440.942 pesetas (cuatrocientas cuarenta mil novecientas cuarenta y dos pesetas). — Se advierte a las partes que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el demandado, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndose saber que además el recurrente, no trabajador y no declarado pobre, deberá consignar, como depósito, 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la Empresa demandada "Pan Europea de Construcciones" y al Interventor de la suspensión de pagos don Juan Miñano Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.096)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.143 de 1976, seguidos a instancia de don Pablo González Puch, contra la Empresa "Pan Europea de Construcciones, Sociedad Anónima", y los Interventores judiciales de la suspensión de pagos, por cantidad, con fecha 12 de mayo, por Su Señoría se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Empresa "Pan Europea de Construcciones, S. A.", y a don Joaquín Dato Ballester, don Juan Miñano Pérez y don Brígido Gascueña Gascueña, éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquella, a pagar al actor don Pablo González Puch la cantidad de 484.579 pesetas (cuatrocientas ochenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas).—Se advierte a las partes que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el demandado, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndose saber que además el recurrente, no trabajador y no declarado pobre, deberá consignar, como depósito, 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la parte demandada "Pan Europea de Construcciones, Sociedad Anónima", y el Interventor de la suspensión de pagos don Juan Miñano Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.097)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 869 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Fernando Hernández, contra "Promociones y Obras Hermanos Poza, S. L.", sobre cantidad, con fecha 12 de mayo de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda formulada por don Juan Fernández Hernández contra la Empresa "Promociones y Obras Hermanos Poza, S. L.", debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer al actor la cantidad de 37.433 pesetas por los conceptos meritados. — Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden anunciar recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte condenada presentar el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente número 89.679, "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, el importe de la condena, más un 20 por 100, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y dentro de los diez días para la formalización el resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 252, "Recursos de suplicación", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal de Eloy Gonzalo, núm. 10, de 250 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Heracleo Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo núm. 8.—Firmado y rubricado: Teófilo Caballero de Andrés, Secretario. Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1976. — El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—2.099)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 913 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Benito Ramiro Ojeda, contra "Mutualidad Laboral de Comercio", sobre derecho, con fecha 7 de mayo de 1976 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de don Benito Ramiro Ojeda, absolviendo a la demandada.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente, que leída, es conforme y la firman los comparecientes presentes en el momento de su lectura, que quedan notificados, luego de Su Señoría Ilustrísima y conmigo, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Benito Ramiro Ojeda, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.106)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIAL CIVIL

EDICTO

José Ignacio Jiménez Hernández, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid y Juez especial civil para el conocimiento de los expedientes de suspensión de pagos de las compañías que integran el denominado "Grupo Sofico" y, concretamente, de la instada por "Sofico Renta, S. A."

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la compañía "So-

fico Renta, S. A.", que se tramita en este Juzgado especial civil, se ha dictado auto con fecha treinta y uno de marzo último, declarando la insolvencia definitiva de la mencionada compañía, con un montante del pasivo sobre el activo de la cantidad de 2.783.257.986 pesetas, habiendo sido ratificada dicha declaración en auto de treinta de abril último, en el cual, y entre otros particulares, se ordena la convocatoria de la Junta General de Acreedores para el próximo día catorce de julio; con posterioridad, la representación de la compañía suspensa ha solicitado la tramitación escrita a que se refieren los artículos dieciocho y diecinueve de la ley de Suspensión de Pagos, habiéndose acordado por auto de esta fecha acceder a dicha solicitud y suspender la Junta señalada para los expresados días, concediéndose en la misma resolución un plazo de cuatro meses, computables a partir del día catorce de julio, para que se lleve a efecto la mencionada tramitación.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mario Buisan Bernard.—El Juez especial civil, José Ignacio Jiménez Hernández.

(A.—3.330)

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, y accidentalmente del número uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría a mi cargo, y con el número ochocientos veinte de mil novecientos setenta y seis-H, se sigue expediente de adopción de la menor Paola Incinillas y Villalán, nacida en Burgos el día once de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en el Instituto de Maternología, no constando los nombres de los padres y a los solos efectos de identificación se pusieron como nombre de tales padres los de Gabriel y Angela, instado por doña Julia Giménez Guitard, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto, citando a los padres ignorados de indicada menor para que dentro del término de quince días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, para que manifiesten si dan su consentimiento a la adopción que de su menor hija se pretende, o en otro caso, si la contradicen, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.289)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco-I, se sigue expediente de dominio a instancia de don Jonás Aragoneses Molpece-res, representado por el Procurador señor del Valle Lozano, sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, que después se dirá, y por providencia de esta fecha se acuerda citar al poseedor de la finca, transmitente y colindantes de la misma y publicarse los edictos prevenidos en el artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la citación puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que al

derecho de cada uno convengan, y a todos quienes pueda perjudicar dicha inmatriculación o se crean llamados a la misma, siendo la finca como sigue:

Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, barrio de Hortaleza, calle Mar del Coral, número cuatro, y que tiene los siguientes linderos: por la izquierda, entrando, con otra de doña Concha Aragoneses o don Gregorio Yuste, reseñada con el número seis de dicha calle; derecha, con otra de don Felipe Aragoneses, reseñada con el número dos de la citada calle; al fondo, con finca perteneciente al señor Gasset. Tiene la citada finca una medida superficial de, aproximadamente, 200 metros cuadrados, teniendo una longitud sus linderos de 11,86 metros el lindero de la derecha entrando y 14,60 el lindero del fondo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.292)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María Josefa López García, representada por el Procurador señor Pinilla, contra don Antonio Cerrato García, sobre resolución de contrato y otros extremos, en cuyos autos pro providencia de fecha dos de enero del corriente año, se admitió a trámite dicha demanda, acordándose sustanciar la misma por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y se acordó asimismo conferir traslado al demandado don Antonio Cerrato García, emplazándole en forma con entrega de la correspondiente cédula y copias simples presentadas de la demanda y documentos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días compareciera en los autos personándose en forma bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin que lo verificara le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho demandado, por providencia del día de hoy se ha acordado practicar tal emplazamiento a expresado demandado don Antonio Cerrato García por medio de la presente por los propios fines, término y apercibimiento anteriormente consignados, teniendo expresado demandado en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta tercera, las copias simples de la demanda y documentos a su disposición.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de emplazamiento al demandado don Antonio Cerrato García, por los fines, término y apercibimiento consignados, expido la presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.290)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos ejecutivos número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en el mismo a instancia del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don Emilio Fayos García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de tasación, que ha sido de doce mil pesetas, del siguiente vehículo embargado a dicho demandado y depositado en su poder, el cual reside en Coslada, Polígono de San Pablo, bloque cuarenta y cinco, quinto B:

Un automóvil de turismo, marca "Seat", modelo 1.400 C, matrícula M-289.193, color verde.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.356)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número cuatrocientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Inmobiliaria Bilbao, S. A.", en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la venta en pública y primera subasta por separado, término de veinte días y con sujeción al tipo fijado para cada una de ellas en la escritura de préstamo, de las siguientes fincas objeto de este procedimiento:

Piso segundo número uno, con acceso por la escalera número cuatro, y situado en la segunda planta del edificio, sin contar la baja. Tiene una superficie de 86 metros con 73 decímetros cuadrados y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra en el piso linda: al frente, rellano, ascensores, patio de luces y piso número dos de la misma escalera; por la derecha, entrando, patio de luces y piso número dos de la escalera dos; por el fondo, con vuelo de la zona de acceso común, y por la izquierda, rellano y piso número dos de la misma escalera.—Se le asigna una participación en el valor total de la casa y elementos comunes de 0,930 por 100. Inscrita en dicho Registro al tomo 871, libro 145, folio 13, finca 5.731, inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de doscientas diecinueve mil trescientas veintidós pesetas.

Piso segundo número dos, con acceso por la escalera número cuatro, y situado en la segunda planta del edificio, sin contar la baja. Tiene una superficie de 99 metros con 31 decímetros cuadrados y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra, el piso linda: al frente, rellano, escalera número cuatro y patio de luces; por la derecha, entrando, piso número uno de la misma escalera; por el fondo, dicho piso y vuelo de la zona de acceso común, y por la izquierda, patio de luces y piso número uno de la escalera seis.—Se le asigna una participación en el valor total de la casa y elementos comunes de 1,060 por 100. Inscrita en dicho Registro al tomo 871, libro 145, folio 16, finca 3.732, inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de doscientas cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesetas.

Piso quinto número cuatro, con acceso por la escalera número seis, y situado en la quinta planta de la casa, sin contar la baja. Tiene una superficie de 105 metros con 51 decímetros cuadrados y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra, el piso linda: al frente, rellano, ascensores y patio de luces; por la derecha, entrando, rellano y piso número tres de la misma escalera; por el fondo, fachada Oeste del edificio, y por la izquierda, patio de luces y piso número tres de la escalera cuatro.—Se le asigna una participación en el valor

total de la casa y elementos comunes de 1.060 por 100.

Sale a subasta por el tipo de doscientas sesenta y seis mil setecientos ocho pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al diez por ciento de los respectivos tipos de subasta, y que no se admitirán posturas inferiores a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.354)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos registrados con el número doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y uno, a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Emilio Martínez Vélez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados al referido demandado, consistentes en los siguientes:

Un automóvil, marca "Renault", tipo R-8, matrícula LE-48.624, el que ha sido tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio por el que salen a subasta los bienes antes dichos.

Servirá de tipo para esta subasta el sesenta y cinco por ciento del precio de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Victoriano Herce. — El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui.

(A.—3.333)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de fecha actual, recaído en los autos de juicio

ejecutivo promovidos en este Juzgado con el número mil ciento veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro (B) de orden, a instancia de compañía mercantil "Central Alavesa de Crédito, S. A.", representada por el Procurador señor Millán Valero, contra don José Luis López Izar de la Fuente, doña Julia López Izar de la Fuente y doña Alicia Izar de la Fuente Ramírez, declarados en rebeldía, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, ascendente a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes que luego se dirán, y para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de Miranda de Ebro, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Primero. Derechos que corresponden a los demandados sobre lonjas correspondientes a las plantas bajas de las casas número 18 de la calle Leopoldo Lewin, de Miranda de Ebro, con una superficie de 404 metros cuadrados, compuestas de diversas oficinas y locales comerciales, dedicados a diversas actividades.

Segundo. Derechos hereditarios sobre una octava parte indivisa de una casa sita en Plazuela de Ares, Mirapérez, número cinco, en término municipal de Miranda de Ebro.

Tercero. Derechos hereditarios sobre una octava parte indivisa de una heredad sita en Ares, Mirapérez, al sitio de La Laguna, en término de Miranda de Ebro, con una superficie de 70 áreas.

Cuarto. Derechos hereditarios sobre una vivienda centro derecha número dos del piso primero y segundo de la edificación de la calle de Leopoldo Lewin, número 18, de Miranda de Ebro, con una superficie total de 92 metros cuadrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.202)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE EMLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, Secretaría A, promovido por "Trainco International Shipping Services", contra otra y don Eduardo Calderón Torres y don Alberto Kindling Freitas, en reclamación de cantidad, ha acordado como se cumple por el presente que se emplace a los referidos demandados don Eduardo Calderón Torres y don Alberto Kindling Freitas, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, para que si lo estiman conveniente a su derecho, dentro del término de nueve días hábiles, siguientes a publicación de este edicto, puedan personarse en forma en los meritados autos bajo la prevención de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los meritados demandados, libro el presente con el visto bueno del señor

Juez, y firmo en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.295)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Alonso Martínez, en nombre y representación de don Vicente Martín García, contra don Julio Martínez Domínguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una báscula, marca "Dofor", colgante, para seis kilogramos.

Una cortadora eléctrica, marca "Dofor".

Una báscula, marca "Dofor", colgante, para tres kilogramos.

Una cámara frigorífica, eléctrica, "Golina".

Un arcón frigorífico "Kelvinator".

Un mostrador de acero inoxidable, de 2.50 metros.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Julio Martín Domínguez, con domicilio en la calle de Cartagena, número ciento seis.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.320)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Varma, Sociedad Anónima", contra don Francisco Gálvez Suárez, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al ejecutado, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Citroën", modelo Dynan 6, matrícula M-5171-I, color amarillo limón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado don Francisco Gálvez Suárez, con domicilio en San Leandro, número cuatro, El Pardo (Madrid).

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.331)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos señalados con el número doscientos cuarenta y cuatro-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Construcciones Sansigre, S. L.", representada por el Procurador señor Jimeno García, contra "Ascensores Mediavilla, S. A.", sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, se ha acordado citar al señor representante legal de "Ascensores Mediavilla, S. A." don Ignacio Llano Echazarraga, a fin de que el día catorce de julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial, previniéndole que de no comparecer podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.329)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en auto firme de fecha veintinueve de mayo último, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Suministros del Calor, S. A." ("SUCASA"), por medio del presente se hace saber a los acreedores de la suspensión, a todos los efectos legales correspondientes, que mediante dicha resolución ha sido aprobado el convenio a que llegaron los acreedores en la Junta celebrada el día seis de dicho mes de mayo último, cuyo convenio se encuentra a disposición de los acreedores de la suspensión, a los efectos consiguientes en este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de esta capital.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.283)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número novecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco-L, de los que se hará expresión, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de una, como demandante, la entidad "Financieros Madrileños Asociados, S. A." ("FIMASA"), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendida por el Letrado señor G. de la Borbolla; y de otra, como demandada, doña María del Carmen Rodríguez Mora, mayor de edad y con domicilio en la calle del Doctor Federico Rubio y Gali, número cincuenta y dos, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María del Carmen Rodríguez Mora, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Financieros Madrileños Asociados, S. A." ("FINMASA"), de la suma de treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano (Rubricado).—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.293)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento noventa de mil novecientos setenta y cinco, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Emilia España y García, fallecida en esta capital el día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés, en estado de casada en segundas nupcias con don Adrián Gómez Martín. Que ni de este segundo matrimonio, ni del contraído en primer lugar con don Raimundo Cacicado y Sagredo, ha dejado descendencia alguna, no conociendo le otra clase de parientes, y cuya herencia la reclama su esposo superviviente don Adrián Gómez Martín, en los que por providencia de hoy he acordado hacerlo público a fin de que dentro del término de treinta días puedan comparecer en el expediente a hacer las oportunas declaraciones y alegaciones quienes se crean con igual o mejor derecho a los mismos.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—3.245)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en el juicio de menor cuantía que en este Juzgado se sigue con el número ochocientos veintinueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Luisa López Garcés, vecina de Madrid, gloria de Pirámides, número tres, contra doña Emilia Rodríguez Blanco, como viuda y supuesta heredera de don Juan Francisco Aranda Aybar, cuya vecindad y domicilio se desconoce, así como contra cuantos pudieran tener tal condición de herederos de dicho señor, sucesores de su personalidad patrimonial, que son desconocidos para la parte actora, por el presente se emplaza a todos dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en legal forma en los meritos autos, conforme previene el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—3.291)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pen-

de expediente número cuatrocientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis-H, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Carmen Peris-Mencheta y Guix, hija de Salvador y Enriqueta, natural de Madrid, donde nació el día diecinueve de marzo de mil ochocientos noventa, la cual falleció en esta capital, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes, el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, y cuya herencia se reclama para sus hermanas de doble vínculo doña María Victoria, doña Isabel, doña María Alfonsa y doña Enriqueta Peris-Mencheta y Guix, y para sus sobrinos don Juan Peris-Mencheta y Peris-Mencheta, hijo de doña Inés Peris-Mencheta y Guix, fallecida el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, hermana de doble vínculo de dicha causante, y don Luis Enrique, doña María de los Dolores, doña María Victoria y don Juan Luis Peris-Mencheta y Ríos Méllida, hijos de don Luis Peris-Mencheta y Guix, hermano de doble vínculo de la causante.—Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.248)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, con el número ochocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis-F, por providencia de esta fecha, a instancia del Procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, se ha acordado hacer público por medio del presente que se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la sociedad limitada "Maestre Hermanos, S. L.", que tiene como objeto social dedicarse preferentemente a la ejecución de obras por cuenta de terceros, y ocasionalmente a ejecución de trabajos de instalaciones decorativas, con domicilio social en esta capital, calle de Francos Rodríguez, número veintiuno, piso primero, y oficina central de despacho de actividad en la calle del Comandante Franco, número cuatro.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.296)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, bajo el número mil ciento nueve de mil novecientos setenta y cinco-B, a instancia de "Nueva Montaña Quijano, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra "Torrallo, Industrias Metálicas, S. A.", que tuvo su domicilio en el Polígono Industrial de Leganés, calle de Eduardo Torroja, sobre reclamación de ciento sesenta y siete mil treinta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos de principal, más ochenta mil pesetas calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses legales, gastos y costas, por desconocerse el actual domicilio y paradero de dicha demandada, se ha declarado embargado por providencia de esta fecha y como de la propiedad de la misma:

Los muebles, maquinarias y enseres que existan en la fábrica sita en el Polígono Industrial de Leganés, calle de Eduardo Torroja, sin perjuicio de su reseña y depósito, así como los derechos de traspaso de la misma.

Por medio de la presente se requiere a dicha demandada "Torrallo, Industrias Metálicas, S. A.", en su representante legal, al pago de dichas cantidades reclamadas y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días, para que

se persone en forma en estos autos y se oponga a esta ejecución, si le conviniere. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—3.285)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Quesada Hurtado, que falleció en San Vicente del Raspeig (Alicante), donde accidentalmente se encontraba, el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y seis, en estado de casado con doña Pilar Pérez López, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Manuel Quesada Torres, el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y doña Josefa Hurtado Molina, el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, natural de Crevillente (Alicante), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Teresa-Trini y doña Hilaria Quesada Hurtado, así como la viuda en la cuota legal usufructuaria correspondiente, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato con el número ochocientos diecisiete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Francisco Quesada Hurtado.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.246)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Miguel López de Sá y Maglioli, natural de Madrid y fallecido en dicha ciudad en quince de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, encontrándose casado con doña Mercedes de Padura y Vizmanos, sin que de dicho matrimonio tuvieran hijos, y sobreviviéndole, asimismo, sus tres hermanas doña Paulina, doña María Concepción y doña Andrea López de Sá Maglioli, que son las que reclaman su herencia, todo lo cual se anuncia a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.284)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sobre la finca que a continuación se describe, bajo la referencia número setecientos cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Jesús Martín García, representado por el Procurador don Isacio Calleja García:

"Casa de una sola planta, compuesta de una habitación dividida en comedor, dos dormitorios, cocina y W.C., sita en Carabanchel Alto, en el paraje denominado "El Carpio y la Torta", a la derecha

de la carretera de Fuenlabrada, cuyo solar está señalado en el plano general con el número dieciocho. Linda: por su frente, al Norte, en línea de veintidós metros veinte centímetros, con calle particular de ocho metros sin nombre designado; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de diecinueve metros, con terrenos de don Eugenio Martín; por la izquierda, al Este, en línea de diez metros, con el solar número diecisiete, y por la espalda o testero, al Sur, en línea de cinco metros, con el antedicho solar.—Ocupa una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y siete pies cuadrados veintiocho décimos de pie, de los que ocupa la edificación treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres pies sesenta y ocho céntimos, todos cuadrados, estando el resto destinado a solar". Y cuya finca está inscrita a nombre de don Francisco Baños Porras en el Registro de la Propiedad número quince de Madrid al tomo cincuenta y dos, folio ochenta y siete, finca número dos mil setecientos, folios ochenta y siete al noventa y dos, según la certificación del Registro de la Propiedad referido.

Y en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar por medio del presente al titular registral don Francisco Baños Porras, y si hubiese fallecido a sus causahabientes, y a su esposa doña María Pérez Sandoval y a sus dos hijas doña Joaquina y doña Josefa Baños Pérez, a la entidad "Cooperativa Hipotecaria", en la persona de su representante legal, como titular del crédito que grava la referida finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos los mencionados puedan comparecer ante este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.288)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre menor cuantía, a instancia de "Interdean, S. A.", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Luis Miguel Stummer, norteamericano, de profesión torero, con domicilio en Colmenar Viejo, carretera de Colmenar Viejo, Km. 20,100, declarado en rebeldía en el presente procedimiento, en reclamación de doscientas veinte mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, en cuyos autos aparece la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

En la villa de Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid, los presentes autos número cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Interdean, S. A.", representada por el Procurador señor don Juan A. García San Miguel y dirigido por el Letrado señor Larraya, contra don Luis Miguel Stummer, norteamericano, de profesión torero, con domicilio en Colmenar Viejo, carretera de Colmenar Viejo, Km. 20,100, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Interdean, Sociedad Anónima", contra don Luis Miguel Stummer, declarado en rebeldía, no dando lugar a condenar al demandado al pago a la parte actora de la cantidad de doscientas veinte mil seiscientos cincuen-

ta y nueve pesetas, ni de intereses legales algunos de dicha cantidad, por no estimar probados en forma alguna los hechos de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución al Procurador señor García San Miguel Orueta y en cuanto al demandado rebelde conforme establece los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Luis Miguel Stummer, declarado en rebeldía en los presentes autos, expido y firmo el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.299)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, con el número trescientos veinte de mil novecientos setenta y dos (precedentes del extinguido Juzgado de igual clase número treinta y uno), promovidos por la entidad "Organización Financiera, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Puig Pérez de Inestresa, contra don Luis Prieto Gómez, vecino de Salamanca, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Los Tilos, número uno, desconociéndose el actual, declarada en rebeldía (cuantía treinta y seis mil seiscientas pesetas), se celebró subasta pública el día veintitrés de septiembre pasado del automóvil marca "Seat", modelo 1.430, matrícula SA-1730-A, embargado en dichos autos al referido demandado y que había sido tasado pericialmente en ciento sesenta mil pesetas, por tercera vez y sin sujeción a tipo, siendo rematado por la entidad actora en la suma de cincuenta y cinco mil pesetas, disponiéndose que, al no alcanzar dicha suma los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se hiciera saber el precio del remate, con suspensión del mismo, al mencionado deudor, previniéndole que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al actor liberando el vehículo o presentar persona que mejore dicha postura, haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Y con el fin de hacerlo saber al referido demandado, ya que se ignora su domicilio actual, se libra el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.355)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se sigue expediente de dominio, a instancia de doña María Virginia Martínez Costa, don Augusto Martínez Costa y don Jorge Martínez Costa, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Polígono 1, parcela 58.—Rústica.—Tierra tomillar en la Armaguilla, del antiguo término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, que linda: al Este, con el camino de Rivas, hoy carretera; al Sur, con José Díaz Ciruelos, antes con Segundo Cayuela; al Oeste, con el cerro de la Fuente Amarguilla, y al Norte, con Lucas Martínez, antes herederos de Lucrecia Borgia, teniendo una extensión superficial según el Registro de la Propiedad de 16 fanegas, 3 celemines y 8 estadales, que equivalen por medición reciente a 7 hectáreas, 31 áreas y 60 centiáreas."

En cuyo expediente se ha acordado citar a doña Ascensión Vicens Barrio, como única hija y causahabiente de los esposos don Julio Vicens Rozalén y doña

Amparo Barrio Burguero, de quienes procede la finca con anterioridad a don Augusto Martínez de Abaria; a doña Pilar Gómez Carmena, como única hija y causahabiente de don Manuel Gómez Calero, a cuyo nombre aparece catastrada la finca objeto de este expediente, y asimismo citar al actual titular registral de la finca don Ildefonso Carrillo del Campo o a sus ignorados herederos o causahabientes y a todas cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que unas y otras personas, dentro del término de diez días siguientes a la citación o publicación de los correspondientes edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Pilar Gómez Carmena, mediante a ser desconocido su actual domicilio, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.358)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María Martín de Rozas, mayor de edad, sus labores, casada con don Alfredo Orgaz Ventosa, vecina de Pozuelo de Alarcón, representada por el Procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de su propiedad siguiente:

Tierra, antes viña, en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio Pradera de Juan Herrera, de haber una fanega y nueve celemines, o sea sesenta áreas, noventa y tres centiáreas y ochenta y un decímetros, que linda: Norte, Sur y Poniente, fincas de don José Batlle, y Saliente, el señor Conde de la Romana, según el Registro de la Propiedad, y en la actualidad sus linderos son: Norte y Oeste, don José Antonio Enseñat San Martín; Sur, herederos de doña Concepción Follente, don Angel, don Gregorio y doña Concepción, digo, doña María Rodríguez Follente, y Este, doña Isabel Martín Pérez.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, por terceras partes y proindiviso a nombre de don Tomás y doña Concepción de Rozas López y doña María Felipa Martín de Rozas. Consta amillarada a nombre de don Antonio Martín de Rozas, hermano de la solicitante ya fallecido, siendo la solicitante su única heredera.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende de la totalidad de la finca objeto del expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en el mismo personándose en forma legal y se opongan si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.282)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de fecha dieciocho de junio del pasado año, dictada en los autos de tercería de dominio (mayor cuantía) número setenta de mil novecientos sesenta y seis P. C., promovidos por "Malasia, Sociedad Limitada", contra "Fotocolor Vaiman, S. A." y "Cortijo Blanco, Sociedad Anónima", por el presente se emplaza a la demandada "Cortijo Blanco, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días comparezca en los referidos

autos, personándose en legal forma, apercibiéndola que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, José M. Pugnaire.

(A.—3.297)

BILBAO

EDICTO

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de los de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número setecientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco de que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuya parte de encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia

En la villa de Bilbao, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el ilustrísimo señor don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta villa de Bilbao y su partido, de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: com demandante, la "Compañía Anónima de Seguros Aurora", representada por el Procurador señor Olaortua y dirigida por el Letrado don Francisco Javier Otalora; y como demandado, don José Sánchez Padilla "Gran Confort", vecino de carretera de Madrid-Griñón, kilómetro 2.400, tramo Fuenlabrada a Humanes, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador señor Olaortua, en nombre y representación de la "Compañía Anónima de Seguros Aurora", en reclamación de anualidad de seguro contra incendios, condeno a don José Sánchez Padilla "Gran Confort" a que abone al actor la cantidad de ciento cinco mil cinco pesetas, con los intereses legales desde la presentación de la demanda. Con costas al demandado vencido por su mala fe.—Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de dicho demandado, se le notificará además en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, mediante la inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su residencia, si la parte actora no solicita, en plazo de tres días, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez (Firmado y rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste expido el presente en Bilbao, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—3.294)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado Municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, con el número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Francisco José Prieto Martínez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución,

Sociedad Anónima", domiciliada en Raimundo Fernández Villaverde, número sesenta y uno, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado señor Cacharrón López, contra don Francisco José Prieto Martínez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Salamanca, Gran Vía, número uno, segundo izquierda, en reclamación de treinta mil trescientas veinte pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Francisco José Prieto Martínez, en reclamación de treinta mil trescientas veinte pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, N. González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco José Prieto Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.298)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don José Luis Díez Pastor, el cual sirvió las Notarías de Salas de los Infantes (Colegio Notarial de Burgos), Chantada (Colegio de La Coruña) y Madrid (capital).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubieran lugar.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Decano (Firmado).

(A.—3.301)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Antonio Moxo Ruano, el cual sirvió las Notarías de La Estrada (Colegio Notarial de La Coruña), Lorca y Murcia (Colegio de Albacete), Barcelona (Colegio de Barcelona) y Madrid (capital).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubieran lugar.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Decano (Firmado).

(A.—3.302)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos